

(3)

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga".

00003381

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, la que suscribe **Vianey Montes Colunga**, Diputada Local de Mayoría Relativa por el Décimo Distrito e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta LXII Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone **MODIFICAR las fracciones VIII, IX y ADICIONAR la fracción X del artículo 107 de Ley de Ambiental del Estado de San Luis Potosí**, en base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Los principios en política ambiental en el Estado, debe responder a las



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ

“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”.

peculiaridades ecológicas de la Entidad, guardando la concordancia con los lineamientos de acción nacionales que establezca la federación. Con esta iniciativa se busca que tanto las autoridades estatales como municipales, asuman la responsabilidad respecto a la protección del ambiente, misma que comprende tanto las condiciones presentes como las que se determinen para la calidad de vida de las futuras generaciones.

Es por ello que, el uso de utensilios de plásticos, polietileno o productos homólogos que se utilicen en los servicios de cafetería, dentro de las oficinas de los gobiernos tanto estatal como municipales, deben ser restringidos para evitar un daño irreparable al medio ambiente, y sólo se permitan aquellos que sean biodegradables.

El plástico es uno de los materiales más utilizados en nuestra sociedad, muchas cosas que se usan a diario contienen plástico o polietileno y ello representa un peligro para el medio ambiente, en dicha iniciativa se busca crear una conciencia sobre el cuidado del mismo, el cual redundará en beneficio de la sociedad.

En este sentido, la reforma busca enseñar y generar educación ambiental porque ello permitirá desarrollar una sensibilidad ante los problemas ambientales actuales, crear conciencia ambiental y formación de hábitos para un cambio de actitud y participación en defensa del mismo.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga".

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se **MODIFICAN las fracciones VIII, IX y se ADICIONA** fracción X del artículo 107 de Ley de Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 107. Se establecen las prohibiciones siguientes:

I. al VII...

VIII.;

IX., y

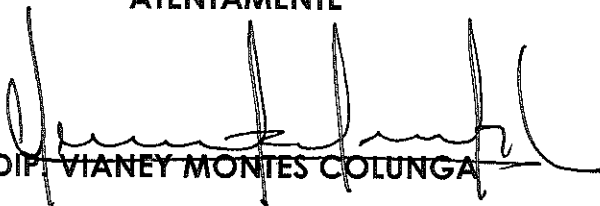
X. El uso de utensilios de plásticos, polietileno o productos homólogos en las oficinas oficiales del Estado y Municipios que se utilicen en los servicios de cafetería; salvo aquellos que sean biodegradables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la entrada en vigor del presente Decreto.

ATENTAMENTE


DIP. VIANEY MONTES COLUNGA